



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (C2). 680013103004-2020-00013-00

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud que obra en los consecutivos 30 y 31, se ordena:

1. Conforme a lo señalado en el numeral 4° del artículo 43 del CGP el cual refiere:

“Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...)

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”

Se ordena a NUEVA EPS y a SALUD TOTAL EPS, dar respuesta al derecho de petición enviado mediante correo electrónico el pasado 8 de junio de 2021 y a través del cual el abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO solicitó información de las señoras MARTHA BEATRIZ RUIZ DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.252 y JANETH TORRES CHACON identificada con cédula de ciudadanía No. 37.896.676 respectivamente, a efectos de que se le indique si las mismas cotizan a seguridad social como independientes o como empleadas, y de ser dependientes informe quién funge como contratante de las afiliadas, identificando a dicho empleador bien sea persona natural o jurídica de forma plena (nombre o razón social completos y cedula o NIT).

Lo anterior se requiere en virtud a que contra las referidas señoras se sigue un proceso Ejecutivo en su contra en este Juzgado, así mismo, se advierte a las entidades atrás referidas que si con todo se niegan a suministrar la referida información, deberán indicar los motivos por los cuales se sustraen la misma.

Por secretaría infórmeles lo aquí decidido por el medio más expedito, indicándoles que cuentan con un término de cinco (5) días para dar respuesta.

2. Sobre la solicitud de envío de link que obran en el consecutivo 32, se ordena estar a lo dispuesto en el pdf 39.

3. Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada los consecutivos que obran en los pdf 40 a 43 y 45 y 46 para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7164b0b03f6376c1e78cf6bff064ceb1641df4dfcef89685cfa950fd3bedd5c0**
Documento generado en 10/02/2022 02:40:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**